



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA,  
APRUEBA SEGUNDO INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE  
SEÑALA

VALPARAISO, 10 MAYO 2012

R. EXENTA N° 1214

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Punta Lengua de Vaca, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy, visado por la Abimar; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 088/2012, de fecha 08 de mayo de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 918 de 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 3323 de 2007, N° 1966 de 2009, N° 939 de 2010 y N° 394 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modificase el numeral 3.- de la Resolución N° 1966 de 2009, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Punta Lengua de Vaca, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 918 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazarlo por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa negra **Fissurella latimarginata**, c) lapa rosada **Fissurella cumingi**, d) erizo **Loxechinus albus**; e) huiro negro **Lessonia nigrescens**, f) huiro palo **Lessonia trabeculata** y g) huiro canutillo **Macrocystis spp.**"

2.- Apruébese el segundo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Lengua de Vaca, IV Región**, individualizada en el artículo 1º N° 2 del Decreto Exento N° 918 de 2002, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy, R.U.T. N° 71.512.500-5, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 53-4, de fecha 28 de julio de 1998 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 179 de fecha 13 de junio de 1997, domiciliado en Fundición sur s/n, Interior Caleta Tongoy, Coquimbo, IV Región.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 088/2012, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de la siguiente especie en la cantidad que se indica, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

a) 390,27 toneladas del recurso Huiro canutillo **Macrocystis spp.**, observando los siguientes criterios de extracción:

- Poda del dosel, cuya cosecha no podrá superar las toneladas antes señalada de alga húmeda.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 088/2012, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 918 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

5.- La organización solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación.

Asimismo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

9.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 088 de 2012 que por ella se aprueba, al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

The image shows a handwritten signature in black ink that overlaps two circular official stamps. The larger stamp is from the 'REPUBLICA DE CHILE' and identifies 'PABLO GALILEA CARRILLO' as the 'Subsecretario de Pesca'. The smaller stamp is from the 'MINISTERIO DE ECONOMIA, SUBSECRETARIA DE PESCA' and identifies the 'DIVISION JURIDICA'. The signature is written over both stamps.